



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00240-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: AXIA ENERGIA S.A.S. (antes AXIA ENERGIA S.A.S. E.S.P.).

DEMANDADO: CERROMATOSO S.A. –CMSA.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y el memorial de 30 de marzo de 2023 (numeral 14 del cuaderno de media de cautelares), se observa que la Póliza No. **79450**, aportada por la parte demandada CERROMATOSO S.A. – CMSA, debe ser aclarada en los siguientes puntos:

- Determinar la persona beneficiaria del amparo.
- Se observa que si bien cierto, en la póliza No. **79450**, se determina que el valor asegurado es \$116.728.124.190 y se habla de un coaseguro del 50% por parte de LIBERTY S.A., también lo es, que no se determina el número de la póliza del coaseguro asumido por esta a última, ni se aporta copia de la misma.

Lo anterior, en la medida en que a folio nueve (9) del memorial citado, se alude que JMALUCELLI TRAVELERS SEGURO S.A., solo asumirá de forma individual el 50% del valor asegurado, tal y como lo deja ver el siguiente pantallazo:

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO			
POLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL 79450			
EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIEN LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:			
COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
LIBERTY SEGUROS S.A.	50,00	\$ 58.364.062.095,00	\$ 1.051.992.231,57
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.	50,00	\$ 58.364.062.095,00	\$ 1.451.761.179,57
TOTAL PESOS		\$ 116.728.124.190,00	\$ 2.503.753.411,14
TOTAL DOLARES		US\$ 0,00	US\$ 0,00
LA ADMINISTRACION Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.			
EN LOS SINIESTROS JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.			
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.023.			



En ese orden de ideas, se requerirá a la sociedad CERROMATOSO S.A. –CMSA, para que dentro del término de cinco (5) días siguiente a la notificación de esta providencia aclare la Póliza No. 9450 con fecha 21 de marzo de 2022 expedida a JMALUCELLI TRAVELERS SEGURO S.A., determinando quien es el beneficiario de amparo e igualmente, a determine el número de póliza del coaseguro asumido por LIBERTY S.A. y aporte la copia de aquella.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requerirá a la sociedad CERROMATOSO S.A. –CMSA, para que dentro del término de cinco (5) días siguiente a la notificación de esta providencia aclare la Póliza No. 9450 con fecha 21 de marzo de 2022 expedida a JMALUCELLI TRAVELERS SEGURO S.A., determinando quien es el beneficiario de amparo e igualmente, a determine el número de póliza del coaseguro asumido por LIBERTY S.A. y aporte la copia de aquella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA